



Dirección Metropolitana de Santiago
Asesoría Jurídica

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2 6 7 7

MAT: Aprueba Contrato de prestación del servicio de Provisión e Instalación de vidrios adjudicado en Licitación ID 856-58-L109 mediante Resolución Exenta N° 015/2218 de 11 de Mayo de 2009, suscrito con contratista Mantención y Remodelaciones Aproser Limitada con fecha 15 de Mayo de 2009.

Santiago 29 MAYO 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 1.574 del año 1971 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el DFL N° 1/19.653 de Diciembre de 2000; la Ley N° 19.880 de 2003; la Ley N° 19.886 de 2003 y sus modificaciones, junto a su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004; la Ley 20.314 de 2008 de Presupuesto del Sector Público para el año 2009; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 015/2103 de 2007, la Resolución Exenta N° 015/2366 de 2007, la Resolución N° 015/026 de 2000 y sus modificaciones, y la Resolución N° 015/0085 de 1998 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1° Que a través de proceso licitatorio ID856-58-L109 publicado en el portal chilecompra se adjudicó Contratación servicios de provisión de vidrios a favor de 3 oferentes, Mantención y Remodelaciones Aproser Limitada, Carolina del Carmen Velozo Velozo y Jessica Núñez Rojas, dado que obtuvieron los puntajes más altos en la evaluación, en cada uno de los ítems licitados.

2° Que la adjudicación a los señalados oferentes se efectuó mediante Resolución Exenta N° 015/2218 de 11 de Mayo de 2009 en la que se estableció además un orden de prioridad por ítem según resultados de la evaluación realizada.

3° Que con fecha 15 de Mayo de 2009 se suscribió contrato con el contratista **MANTENCIÓN Y REMODELACIONES APROSER LTDA.**, RUT N° 76.015.698-1.

RESUELVO:

1° Apruébese contrato de prestación del servicio de Provisión e Instalación de vidrios suscrito con fecha 15 de Mayo de 2009 entre **MANTENCIÓN Y REMODELACIONES APROSER LTDA.** y esta Directora Regional que es del siguiente tenor:

En Santiago, a 15 de mayo de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Metropolitana de Santiago, doña **Guida Rojas Norambuena**, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 6.855.685-6, ambas domiciliadas en Alameda Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, Comuna de Santiago, en adelante también "la Junta", por una parte; y por la otra, **MANTENCIÓN Y REMODELACIONES APROSER LTDA.**, RUT N° 76.015.698-1, representada por don **Leonardo Marcelo Garces Henríquez**, Rut N° 10.325.854-5, ambos domiciliados en Santa Rosa N° 1912, comuna de Santiago, en adelante también denominada "el Contratista", se ha convenido en el siguiente Contrato de Prestación del Servicio de Provisión e Instalación de Vidrios, cuya cotización se hiciera a través del sistema chilecompras, ID 856-58-L109:

PRIMERO.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles representada por su Directora Regional Metropolitana, doña Guida Rojas Norambuena, encomienda a Mantención y Remodelaciones Aproser Ltda., para quienes acepta y obliga don Leonardo Marcelo Garces Henríquez, el Servicio de Provisión e Instalación de Vidrios en los distintos Jardines Infantiles que administra la Junta en la Región Metropolitana, en los precios que se indican a continuación:

Item	Prioridad Adjudicación	Especificaciones Del Proveedor	Monto Neto, Metro Cuadrado
		MATENCION Y REMODELACIONES APROSER LIMITADA, RUT N° 76.015.698-1	



Dirección Metropolitana de Santiago
Asesoría Jurídica

1	1	Especificaciones del Comprador: SITUACION SIMPLE: VENTANA DE FACIL ACCESO VIDRIO DOBLE (SUPERFICIE A REPONER, MENOR A 1,7 MTR. CUADRADO): * PROVISION E INSTALACION VIDRIO	9500,0
2	1	Especificaciones del Comprador: SITUACION ESPECIAL: VIDRIOS CON BORDES ESMIRILADOS, PARA DESLIZARSE EN EL MARCO DE LA VENTANA VIDRIO DOBLE (SUPERFICIE A REPONER, MENOR A 1,7 MTR. CUADRADO): * PROVISION E INSTALACION VIDRIO	14500,0
3	1	Especificaciones del Comprador: SITUACION ESPECIAL: VIDRIOS CON BORDES ESMIRILADOS, PARA DESLIZARSE EN EL MARCO DE LA VENTANA VIDRIO TRIPLE (SUPERFICIE A REPONER, SUPERIOR A 1,7 MTR. CUADRADO): * PROVISION E INSTALACION VIDRIO	15000,0
4	1	Especificaciones del Comprador: SITUACION SIMPLE: VENTANA DE FACIL ACCESO VIDRIO TRIPLE (SUPERFICIE A REPONER, SUPERIOR A 1,7 MTR. CUADRADO): * PROVISION E INSTALACION VIDRIO	10200,0
5	1	Especificaciones del Comprador: SITUACION NO SIMPLE: VENTANA CON BASTIDOR MOSQUITERO (DESMONTAR Y REINTALAR) VIDRIO DOBLE (SUPERFICIE A REPONER, MENOR A 1,7 MTR. CUADRADO): * PROVISION E INSTALACION VIDRIO	9500,0
6	1	Especificaciones del Comprador: SITUACION COMPLEJA: VENTANA CON PROTECCION METALICA (DESMONTAR Y REINTALAR PROTECCION) VIDRIO DOBLE (SUPERFICIE A REPONER, MENOR A 1,7 MTR. CUADRADO): * PROVISION E INSTALACION VIDRIO	12500,0
7	1	Especificaciones del Comprador: SITUACION COMPLEJA: VENTANA CON PROTECCION METALICA (DESMONTAR Y REINTALAR PROTECCION) VIDRIO TRIPLE (SUPERFICIE A REPONER, SUPERIOR A 1,7 MTR. CUADRADO): * PROVISION E INSTALACION VIDRIO	13500,0
8	1	Especificaciones del Comprador: SITUACION NO SIMPLE: VENTANA CON BASTIDOR MOSQUITERO (DESMONTAR Y REINTALAR) VIDRIO TRIPLE (SUPERFICIE A REPONER, SUPERIOR A 1,7 MTR. CUADRADO): * PROVISION E INSTALACION VIDRIO	10200,0

SEGUNDO.- Vista la necesidad, la Junta emitirá una Orden de Compra a través del sistema chilecompra, que el Contratista deberá aceptar.

A contar de la fecha de aceptación de la Orden de Compra, el Contratista deberá realizar el trabajo encomendado, en el plazo indicado.

TERCERO.- Si el Contratista no cumpliera con la ejecución de los trabajos dentro del plazo indicado en su presupuesto, se le aplicará una multa del 2,5% del valor total neto del servicio adquirido y no entregado, por cada día corrido de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el Contratista podrá solicitar prórroga del plazo de entrega del servicio antes de su vencimiento, en cuyo caso la Junta, a juicio exclusivo de la Directora Regional Metropolitana, podrá rechazar o aceptar la solicitud en forma total o parcial, mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

CUARTO.- El pago de los servicios prestados se efectuará mensualmente, en base a los servicios efectivamente realizados, considerando para ello, en cada intervención realizada, la resultante de multiplicar el o los metros cuadrados de vidrios provistos o instalados, por el valor neto del metro cuadrado adjudicado, estableciendo claramente para ello la situación de complejidad a la que corresponda. Dicho pago se materializará dentro de los 15 días corridos siguientes a la presentación de la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Junta, previa certificación conforme que realizará la Dirección de cada uno de los Jardines Infantiles en donde se prestó el servicio, y la verificación de la Unidad supervisora del contrato.

El adjudicatario, deberá entregar mensualmente en la Sección de Recursos Físicos, ubicado en Alameda Bernardo O'Higgins N° 107, 6° piso, Comuna de Santiago Centro, una rendición detallada de los servicios prestados, para su revisión y aprobación.

El adjudicatario al momento de solicitar el pago de los servicios prestados en cada mes, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a sus trabajadores.

La Subdirección de Gestión de Cobertura y Terceros de la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, será la unidad supervisora del contrato, y actuará como contraparte técnica del Contratista, relacionándose con la persona que este determine para todos los efectos de la prestación de este servicio. A ambas contrapartes les corresponderá:

- Coordinar y supervisar la oportuna y correcta prestación de los servicios que se requieran en virtud del contrato.
- Revisar y verificar los estados de cuenta mensuales, en caso de producirse discrepancia entre las partes.



Dirección Metropolitana de Santiago
Asesoría Jurídica

QUINTO.- El plazo de vigencia del presente contrato será desde la fecha del mismo y hasta el 31 de Diciembre del 2009, el que se renovará tácita y automáticamente por un año más, si ninguna de las partes manifiesta a la otra decisión de no renovarlo, mediante carta certificada enviada hasta el 30 de noviembre de 2009.

En caso de prórroga del contrato, los valores de los servicios adjudicados serán objeto de reajuste en el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor experimentado en el periodo inicial del contrato.

SEXTO.- El presente Contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes;
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista;
- c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato;
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- e) Si el Contratista incumiere en un atraso superior a los tres días corridos, contados desde la fecha de cumplimiento del plazo de entrega del servicio, sin que exista una causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, calificada por la Junta; y
- f) En los demás casos que autoriza la ley.

El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

El término anticipado del contrato se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información chilcomptra, a más tardar dentro de las veinticuatro horas de dictada.

SEPTIMO.- Se deja establecido que en el caso del presente contrato, la Junta no ha exigido al Contratista ni garantía de seriedad de su oferta ni de cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVO.- Se deja constancia, que el Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

NOVENO.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO.- La personería de doña Guida Rojas Norambuena como Directora Metropolitana de Santiago de la Junta, consta de la Resolución N° 85 de fecha 2 de julio de 1998, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Institución.

DECIMO PRIMERO.- El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la Junta y uno en poder del Contratista.

2º Impútese los montos que se generen de la aplicación de la cláusula cuarta del contrato a la cuenta 22/06/0001/002, Programa 01.-, del presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden de la Vicepresidenta Ejecutiva,



GRN/SMA/CAMB/camb
Distribución:

- Directora Regional
- Asesoría Jurídica (2)
- Coordinador de Recursos Físicos
- Subdirección de Gestión, Cobertura y Terceros.
- Oficina de Partes (2)

IAJ 143
27.3.09

GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Regional Metropolitana